

CURADURÍA URBANA N° 2
MUNICIPIO DE SOGAMOSO
NIT 74.337.072-7

Sogamoso, 31 de enero de 2018

Certificación

El señor Curador Urbano N° 2 de la ciudad de Sogamoso, certifica que el 16 de enero de 2018, se otorgó la licencia de Reconocimiento De La Existencia De Una Edificación. N° 024-18, con la resolución N° 024-18. A nombre **SOL MILENA BALAGUERA TUPANTEVE**. Que a la fecha no se presentaron recursos de reposición o apelación a la licencia y su resolución por lo que la misma se encuentra **EJECUTORIADA** desde el 31 de enero de 2018.

La presente se emite por solicitud del interesado.

Atentamente
CURADURIA URBANA N° 2 
SOGAMOSO

RAFAEL H. PINTO PINTO

Curador urbano N°2

CURADURÍA URBANA N° 2

MUNICIPIO DE SOGAMOSO

NIT 74.337.072-7

RESOLUCION No. 024-18

POR LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN
TIPO DE TRAMITE RECONOCIMIENTO DE LA EXISTENCIA DE UNA EDIFICACIÓN

El Curador Urbano N° 2 del Municipio Sogamoso
En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Decreto 1077-15 y

CONSIDERANDO

1. Que: SOL MILENA BALAGUERA TUPANTEVE, en su calidad de propietario(s) del predio identificado con CC. N° 010104660038000, Matricula(s) Inmobiliaria(s) N° 095-105746, presento en esta Curaduría, proyecto para solicitud de licencia Urbanística tipo de trámite: reconocimiento de la existencia de una edificación, predio localizado en CALLE 1 N° 21 - 37 INT 6 de esta ciudad.
2. Que recibida la solicitud se procedió a abrir el expediente y la iniciación del trámite contenido en la normatividad vigente.
3. Que el procedimiento establecido en el Decreto 1077-15 y el acuerdo 029 de 2016 se cumplió a cabalidad.
4. Que en curso del procedimiento se revisó el cumplimiento de los requisitos de Ley. Esta Curaduría, dando cumplimiento a lo reglado en él. art 30 de la Ley 400/1997, lo referente a la revisión de los diseños estructurales, ha sido adelantada por profesionales idóneos y que cumple con los requisitos fijados en el citado artículo, así como las normas colombianas de diseño y construcciones sismo resistentes NSR-10. Y cuenta con disponibilidad de servicios públicos.
5. Que la licencia antes mencionada tiene plena vigencia, pero se hace necesaria su ratificación por el presente acto administrativo.

RESUELVE:

PRIMERO: Conceder licencia de construcción N° 024-18 de fecha 16 de enero de 2018, tipo de trámite: Reconocimiento de primer piso vivienda unifamiliar.

SEGUNDO: Contra la presente Resolución, proceden los recursos de reposición ante la Curaduría Urbana N° 2 de Sogamoso y el de apelación ante el Alcalde Municipal o su delegado; según lo establece el Artículo 76 del Código Administrativo. Los recursos de reposición y apelación deberán interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Sogamoso, a los dieciséis (16) días del mes de enero de 2018.

SOGAMOSO



ARQ. RAFAEL H. PINTO PINTO

RAFAEL HOMERO PINTO PINTO

Curador Urbano N° 2

C/c: Paquete Técnico
Intervinientes

PASAJE PLAZA 6 DE SEPTIEMBRE OFICINA 106 TELEFONO 7717412

Curaduria2sogamoso@hotmail.es / www.curaduriaurbana2sogamoso.com



CURADOR URBANO N° 2

RAFAEL H. PINTO PINTO

CARRERA 11 N° 15-50 OFICINA 106

PASAJE COMERCIAL SEIS DE SEPTIEMBRE

TELEFONO 7717412



DATOS GENERALES

15 759 16 1 2018
Departamento Municipio Dia Mes Año

IDENTIFICACIÓN DE LA LICENCIA

Numero de Licencia 024-18
Objeto del Tramite Inicial
Tipo de Tramite Licencias Urbanisticas
Tipo de Licencia Construcción
Modalidad Obra Nueva

INFORMACIÓN SOBRE EL PREDIO

Codigo Catastral 010104660038000
Dirección CALLE 1 N° 21 - 37 INT 6
Barrio ALAMOS DEL SUR
Area de Construcción 96,18 Metros2
Numero de Pisos 1
Matricula Inmobiliaria 095-105746
Numero del Paramento 640-16 Fecha Expedición 30/09/2016

INFORMACIÓN DEL TITULAR

Propietario SOL MILENA BALAGUERA TUPANTEVE
Cedula o Nit del Titular 1116795855

OBSERVACIONES

Reconocimiento de primer piso vivienda unifamiliar. Según planos aprobados.
E/eliana.

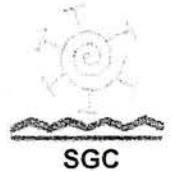
CURADURIA URBANA N° 2
SOGAMOSO

ARQ. RAFAEL H. PINTO PINTO

CURADOR URBANO No 2



MUNICIPIO DE SOGAMOSO
MACROPROCESO: GESTION DE DESARROLLO FISICO E INFRAESTRUCTURA
PROCESO: GESTION DEL CONTROL DEL DESARROLLO FISICO



NIT:891.855.130-1

CÓDIGO: MGI-02-02-F-01	CERTIFICADO DE PARAMENTO	VERSION : 4
---------------------------	--------------------------	-------------

PARAMENTO N°: 640-16 FECHA DE EXPEDICION: 30-09-2016 RECIBO DE CAJA N°: 001865

PROPIETARIO: SOL MILENA BALAGUERA TUPANTEVE

Ubicación: CALLE 1 CON CARRERA 21

PARA TODA CLASE DE LICENCIAS URBANÍSTICAS ESTE PARAMENTO NO TIENE VALIDEZ SI LAS VÍAS CONTEMPLADAS EN EL MISMO NO HAN SIDO CEDIDAS AL MUNICIPIO

U.T.D.

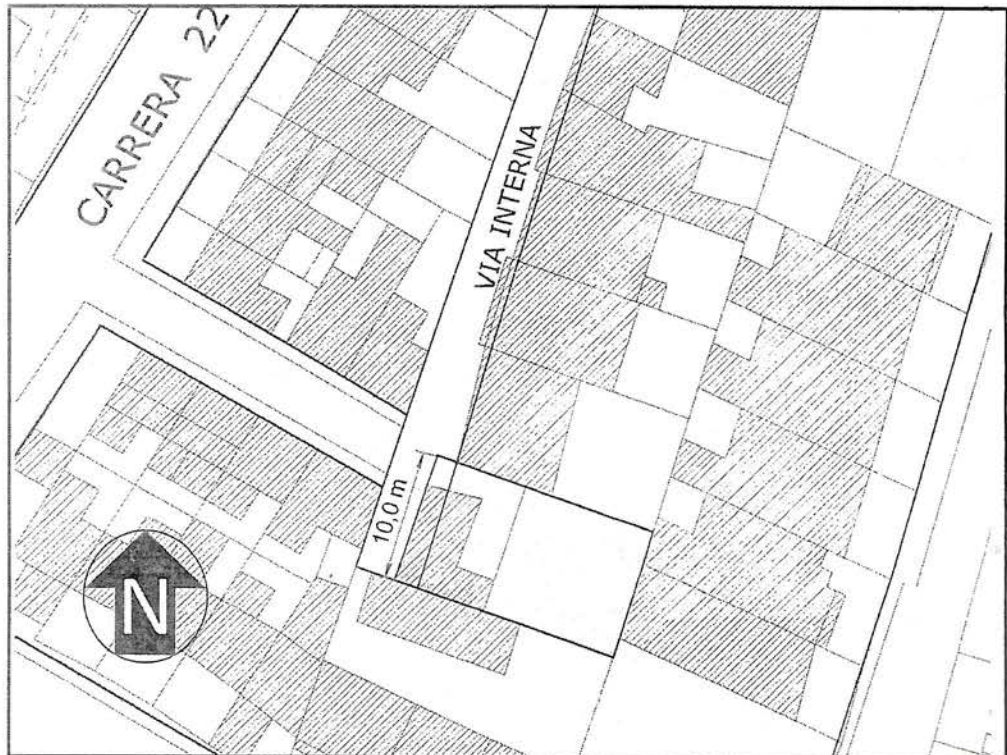
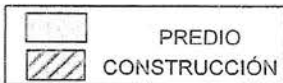
4

Figura de Normativa:

F

Suelo:

URBANO



VER NORMATIVA AL RESPALDO

Tipo	No	Frente	perfil vial	Voladizo	Antejardín	Andenes	Calzada	Z. Verde	Retrosesos	
Cl									E.	W.
Cr	V.Int	10.00m	4.00m	0.30m	0.00m	Z,Dura	Z.Dura	0.00m	N. 1.00m	S. 1.00m

NOTA: ESTE PARAMENTO QUEDA SUJETO A LAS DISPOSICIONES DEL ACUERDO 096 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2000 PRESENTAR PLANOS A LAS CURADURIAS DEBIDAMENTE FIRMADOS, POR EL PROPIETARIO, ARQUITECTO E INGENIERO. SEGUIR ESTACAS DE DEMARCAACION.
 LA EXPEDICION DEL PARAMENTO NO IMPLICA PRONUNCIAMIENTO ALGUNO SOBRE LINDEROS DE UN PREDIO, LA TITULARIDAD DE SU DOMINIO, NI LAS CARACTERISTICAS DE SU POSESION.
 ESTE PARAMENTO ES VALIDO POR SEIS (6) MESES. CONSERVAR COPIA EN EL SITIO DE LA OBRA
 SI EL PREDIO FORMA PARTE DE UN CONJUNTO DE VIVIENDA O URBANIZACION APROBADA DEBERA AJUSTARSE A LA VOLUMETRIA DEL CONJUNTO.
 PARA CUALQUIER CLASE DE LICENCIA URBANISTICA SE DEBE TENER EN CUENTA LAS DISTANCIAS MINIMAS DE SEGURIDAD CONTENIDAS EN LA RESOLUCION N° 90708 DE AGOSTO 30 DE 2013 (RETIE)

Escritura N° 2016 Fecha: 26-08-2016 Notaria: TERCERA DE SOGAMOSO

Folio Matrícula Inmobiliaria: 095-105746 Código Catastral: 010104660038000

OBSERVACIONES: EL RETROCESO SE TOMA DE LA CONSTRUCCIÓN EXISTENTE



MUNICIPIO DE SOGAMOSO
MACROPROCESO: GESTION DEL DESARROLLO FISICO E INFRAESTRUCTURA
PROCESO: GESTION DEL CONTROL DEL DESARROLLO FISICO



NIT: 891.855.130-1

S.G.C.

CÓDIGO: MGI-02-02-F-01	CERTIFICADO DE PARAMENTO MATRIZ DE NORMATIVA	FECHA 2011/11	VERSIÓN: 4
----------------------------------	---	-------------------------	-------------------

SUELO: URBANO

UNIDAD TERRITORIAL DE DESARROLLO: 4

POLIGONO: F

DENSIDAD: AUTORREGULABLE

INDICE DE OCUPACION MAXIMA: 85%, EL RESTANTE 15% ES PARA ZONAS VERDES.

FRENTE MÍNIMO DE FACHADA CONSTRUIBLE: MAS DE 8m A 10m DE 4 A 6 PISOS

TRATAMIENTO: DESARROLLO

USO: PRINCIPAL: RESIDENCIAL

PERMITIDO: MULTIPLE COMERCIAL, INSTITUCIONAL, AGROPECUARIO

PROHIBIDO: INDUSTRIAL

PARQUEADERO: AL INTERIOR DEL PREDIO

CASA PREFABRICADA: PROHIBIDA

CLASIFICACION VEHICULAR: **Liviano:** PERMITIDO

Comercial: CONDICIONADO

Pesado: PROHIBIDO

VOLUMETRIA: Relación de culatas: Pareada: PERMITIDO

Aislada: CONDICIONADO

Mixta: CONDICIONADO

Relación de cubiertas: EMPATADA

ALTURAS: 4 A 6 PISOS

VANOS EN FACHADA: SIN RESTRICCION

AISLAMIENTOS MÍNIMOS:

POSTERIOR:

PARA 4 Y 5 PISOS: 4 METROS DE FONDO POR EL ANCHO DEL PREDIO

PARA 6 PISOS: 5 METROS DE FONDO POR EL ANCHO DEL PREDIO.

BUITRONES:

PARA 4 PISOS 1 O MAS CON AREA MINIMA CADA UNO DE 16m² EN RELACION 1 A 1 (4m X 4m).

PARA CONSTRUCCIONES DE 5 Y 6 PISOS 20M² EN RELACION MÍNIMA DE 5 METROS DE FONDO POR 4 METROS DE ANCHO EN RELACION AL PREDIO (RELACION 5M X 4M)

IMPACTO AMBIENTAL: BAJO

NOTA1: DEL INDICE DE OCUPACIÓN MAXIMO (I.O.M): ES EL PORCENTAJE O FRACCION PERMITIDO SOBRE EL ÁREA TOTAL DEL PREDIO, PARA SER OCUPADO CON AREAS DURAS CUBIERTAS (Cb) Y AREAS DURAS DESCUBIERTAS (Db); LAS DEMÁS SE CONSIDERAN AREAS VERDES PARA USO AGROPECUARIO O RECREATIVO EN SUELOS RURALES O SUBURBANOS Y DE ORNATOS EN SUELOS URBANOS Y DE EXPANSIÓN URBANA EN ANTEJARDINES, PATIOS INTERIORES O AISLAMIENTOS POSTERIORES O LATERALES.

FÓRMULA: I. O. = AREAS DURAS CUBIERTAS: (Cb) + AREAS DURAS DESCUBIERTAS: (Db)/ÁREA DEL LOTE.

NOTA2: EL BUITRON NO SE ASIMILA A LOS DUCTOS DE EXTRACCIÓN DE OLORES Y CUMPLEN UNA FUNCION DE ILUMINACION Y AIREACION.

NOTA3: EN EL ANTEJARDÍN DEBE CONTEMPLARSE LA PREVISIÓN DE ÁREA PARA LA SIEMBRA DE UN ÁRBOL, POR CADA 6m DE FRENTE, CONSULTAR CON LA SECRETARIA DE DESARROLLO O UMATA

NOTA4: SI EL PREDIO FORMA PARTE DE UN CONJUNTO DE VIVIENDA O URBANIZACIÓN APROBADA DEBERÁ AJUSTARSE A LA VOLUMETRÍA DEL CONJUNTO.

NOTA5: HACER DISEÑO ESTRUCTURAL MINIMO PARA 3 PISOS

NOTA 6: CUALQUIER DUDA SE ACLARARA EN ESTE DESPACHO.

ÁREA MÍNIMA DE LOTE CONSTRUIBLE 100 m² A 300 m²